

SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante, a través de su apoderada especial, remitió desistimiento de la continuación de la acción civil dentro del presente proceso. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 13 de septiembre 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
Sincelejo, trece de septiembre de dos mil veintidós
Rad: N°70001310300420190012400
(Con sentencia)

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, envía al correo electrónico del juzgado, escrito suscrito por las partes en el cual se dice que los sujetos procesales vinculados desisten de forma irrevocable a la continuación de la acción civil dentro del presente proceso.

Que la parte demandante renuncia al cobro de las costas procesales, que se hayan originados en virtud del proceso.

Que las pretensiones respecto de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales con ocasión de las lesiones de MARIA FERNANDA HERNANDEZ CARDENAS, han sido satisfechas totalmente por indemnización total y definitiva de perjuicios, que recibió la parte demandante de parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (...). En consecuencia, renunciamos a la continuación de cualquier acción penal, civil o administrativa, presente o futuras, tendiente a obtener el reconocimiento de los perjuicios que hayan sido indemnizados.

El presente desistimiento se presenta con ocasión al acuerdo de pago suscrito por las partes involucradas dentro del presente proceso en la que acuerdan entre otras cosas dar por terminado el mismo.

Así mismo, la doctora KEILIN MONTERROZA OVIEDO, sustituye el poder otorgado por la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a favor de la Doctora ADRIANA LUCIA TRUCCO VIDES.

En la audiencia del artículo 373 del C.G.P., realizada el día 11 de noviembre de 2021, el despacho profirió sentencia contemplando lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR civilmente responsables a la señora ALEXY LORENA ARGEL y a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por los daños de orden moral y patrimonial, causados a los demandantes, como víctima y familiares, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido en fecha 5 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Condenar a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., su condición de aseguradora y llamada en garantía en razón al contrato de seguro N°12562418 y póliza principal N°900000094970 y Póliza de riesgo N°698961911666, con vigencia desde el 26 de noviembre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2019, asegurando el vehículo TOYOTA FORTUNER de placas JBP-293., a pagar a la ejecutoria de esta sentencia, a favor de los demandantes, las sumas de dinero que seguidamente se especifican, por concepto de perjuicios materiales y morales. Por perjuicios materiales: a la señora MARÍA FERNANDA HERNANDEZ CÁRDENAS LA SUMA DE \$7.419.629. Como lucro cesante Por perjuicios morales la suma de CUARENTA millones de pesos (\$40.000.000.00) a favor de la demandante MARIA FERNANDA HERNANDEZ CARDENAS, y la suma de \$20.000.000 para cada uno de los demandantes TEMILDA ISABEL CÁRDENAS ARRIETA, YOVANNY ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, DANA CAMILA Y JUAN DAVID HERNANDEZ CÁRDENAS. Por conceptos de perjuicios a la vida de relación, la suma de \$30.000.000 A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARÍA FDA. HDEZ CARDENAS.

TERCERO: CONDENAR a los demandados al pago de las costas del proceso y a favor de la parte demandante. Para tal efecto, se fijan agencias en derecho en la suma de \$11.806.472. Por secretaria liquídense. **SEXTO:** Hecho lo anterior y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente. Hasta aquí la sentencia. Se le concede la palabra para que interpongan los recursos de ley.”

La sentencia arriba descrita fue apelada por Seguros Generales Suramericana S.A., y la demandada señora ALEXY LORENA RANGEL, el cual el despacho concedió la apelación en el efecto devolutivo ante la Sala Civil Familia, Laboral del Tribunal Superior de Justicia de Sincelejo.

La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo, por auto de fecha 6 de junio de 2022, aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y ALEXY LORENA RANGEL, contra la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2021, (...).

Establece el artículo 316 del Código General del Proceso en el inciso primero, que las partes pueden desistir de los demás actos procesales, lo que permite a las partes terminar de común acuerdo ciertos actos procesales.

Dentro del presente proceso las pretensiones fueron a favor de la parte demandante en la que se condenó a la parte demandada al pago de una suma de dineros y lo que está pendiente es solicitar la ejecución con base en la sentencia aludida para que se adelante el proceso ejecutivo a

continuación y dentro del mismo expediente¹ y como quiera que las partes presentan acuerdo de pago de la sentencia, suscrito por las partes involucradas y a la misma vez desistiendo de la continuación de la acción civil, el despacho ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en la sentencia y se reconocerá personería judicial a la abogada sustituta. Por lo expuesto este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenida en la sentencia, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase a la Doctora ADRIANA LUCIA TRUCCO VIDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.233.534 de San Benito Abad y T.P. No. 388.121 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

TERCERO: En firme este auto archívese el expediente previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.

¹ Artículo 306 del C.G.P.